

La confirmacion
de este Censo
de hallara en

El decreto de
de A. G. de 1686

de una Real Cedula de las Reales Indias
de la que a su virtud con el Real Censo
de las Indias en el presente no se cometieron
fraudes del referido de la misma materia que los
que dase a cada la feria de los de mar y
seculares en las Rentas de pueden tomarse de
por el mismo efecto en la dha aduana ecia
y todas las personas y personas a la dha
no tengan obligacion de llevar de dha
aduanas a los puertos de mar aduenas
puzesen en dha aduanas sin que se
sea juramento de las que puzesen el qual
sea a los puertos como se manda por ley
expresa de la parte de los puertos de la dha
feria franca de todo de los puertos de mar
aduenas algunos de los puertos = Lo mismo
acaso que por la mayor utilidad de conuenien
cia de los señores asi y el año de once
como para los siguientes en parte de la
feria de las Indias de las Reales Indias que
es parte de las Reales Indias de los que
se dan y en Madrid es cuando se concede
de republica de las Indias de las Reales Indias
de este presente año para que tenga
esta notoria los dhas señores

